



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-77330963- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-806-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° RE-2024-77330205-APN-DGD#MT y en el documento N° RE-2024-77330282-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1080/25 y 1081/25** Respectivamente.-



Asociación
de Fabricantes
de Cemento
Portland

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 2024, se reúnen por una parte la Asociación Obrera Minera Argentina, representada por los Señores Héctor Oscar Laplace, y por la otra parte la Asociación de Fabricantes de Cemento Portland, representada por el Señor Damián Altgelt, declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En su calidad de signatarias de la Convención Colectiva de Trabajo N° 53/89, ratifican el compromiso de mantener la paz social, tradicionalmente aceptado en la industria del cemento y suscrito por última vez en el artículo 3° del Acuerdo del 26 de abril de 1994, que debe considerarse por ello prorrogado en forma plena.

SEGUNDO: Las partes fijan los salarios que se indican en la planilla adjunta del Anexo I, por los montos, conceptos y períodos que allí se establecen conforme a su vez cláusula QUINTA, vigencia. -

TERCERO: Se deja expresa constancia que los nuevos valores indicados en la planilla adjunta del Anexo I son compensables hasta su concurrencia con cualquier otro aumento, recomposición, ajustes, suma fija, bono o similar cualquiera sea su naturaleza jurídica, derivados de disposiciones legales, decreto del poder ejecutivo, convencionales o individuales, que pueda otorgarse, disponerse o reconocerse en el futuro, aunque respondan a desfases o reajustes que se imputen o atribuyan a períodos anteriores. Esta condición de absorción y compensación regirá aun cuando se recurra a fórmulas como porcentajes sobre remuneraciones reales o de bolsillo, normales, habituales y permanentes, percibidas, etc. con o sin cláusula de absorción, calificadas o no de remuneratorias, fijas o porcentuales, porque queda todo sujeto a absorción y compensación.

CUARTO: Los salarios de las planillas adjuntas sustituyen, reemplazan y dejan sin ningún efecto los básicos, adicionales remuneratorios y beneficios sociales vigentes con anterioridad, según las planillas anexas al acta de fecha 15 de mayo de 2024, que quedan, en consecuencia, anuladas y reemplazadas íntegramente por las que aquí se acompañan.

QUINTO: El presente acuerdo tiene vigencia desde el 1 de junio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.

SEXTO: Cuota de Solidaridad. Conforme a lo acordado el 23 de agosto del año 2011 y con el fin de ayudar a cumplimentar los propósitos y objetivos consignados en los Estatutos de la Asociación Obrera Minera Argentina - AOMA, así como la concertación de convenios y acuerdos colectivos, el desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, viabilizando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar, los trabajadores dependientes no afiliados a la AOMA efectuarán un aporte solidario del 2% de la remuneración bruta, mensualmente devengada que perciban, en el período que rige el presente acuerdo. Se deja aclarado que, en el caso de los trabajadores afiliados, el monto de la cuota sindical absorbe el



Asociación
de Fabricantes
de Cemento
Portland

monto del aporte solidario mencionado en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Dicha contribución será depositada por las empresas en la cuenta N° 85-746-32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Caballito, de la cual la Asociación Obrera Minera Argentina es titular.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se notifican y prestan conformidad con el presente Acuerdo los señores por Loma Negra C.I.A.S.A, Mariano Primavesi; por Holcim (Argentina) S.A, Maria Sol Arce; y Cementos Avellaneda S.A., Jorge Barraza, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, entregándose uno para cada parte firmante, y reservándose los dos primeros para ser presentados ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.


Damian Altgelt (Jul 22, 2024 18:32 ADT)




Maria Sol Arce (Jul 23, 2024 12:20 ADT)


Jorge Barraza (Jul 22, 2024 18:50 ADT)

Damian Altgelt

Mariano Primave Maria Sol Arce

Jorga Barraza

SUELDOS BASICOS

	BASICO MENSUAL DESDE 01/05/24 al 31/05/24 8,0%	BASICO MENSUAL DESDE 01/07/24 al 31/07/24 8,0%	BASICO MENSUAL DESDE 01/08/24 al 31/08/24 4,0%	BASICO MENSUAL DESDE 01/09/24 al 30/09/24 4,0%
CAJERO	588.448,71	635.524,61	660.945,59	687.383,42
AUXILIAR O ADMINISTRATIVO DE 1RA.	580.885,85	627.356,72	652.450,99	678.549,03
AUXILIAR O ADMINISTRATIVO DE 2DA.	548.034,99	591.877,79	615.552,90	640.175,01
AUXILIAR O ADMINISTRATIVO DE 3RA.	522.632,55	564.443,16	587.020,88	610.501,72
LABORATORISTA DE 1RA.	580.885,85	627.356,72	652.450,99	678.549,03
LABORATORISTA DE 2DA.	548.034,99	591.877,79	615.552,90	640.175,01
LABORATORISTA DE 3RA. (MENSAJERO)	533.866,38	576.575,69	599.638,72	623.624,27
DIBUJANTE TECNICO PROYECTISTA	618.872,76	668.382,58	695.117,88	722.922,60
DIBUJANTE TECNICO PROYECTISTA DE 2DA.	599.907,99	647.900,63	673.816,66	700.769,32
DIBUJANTE DE 1RA.	588.448,71	635.524,61	660.945,59	687.383,42
DIBUJANTE DE 2DA.	548.034,99	591.877,79	615.552,90	640.175,01
ENFERMERO	560.453,44	605.289,71	629.501,30	654.681,35
CHAPERO DE MESA DE ENTRADAS Y CENTRAL TELEFONICA	548.034,99	591.877,79	615.552,90	640.175,01
CHAPERO ENTREGA CHAPA UNICAMENTE	522.632,55	564.443,16	587.020,88	610.501,72
COPISTA	522.632,55	564.443,16	587.020,88	610.501,72
MUCAMOS	522.632,55	564.443,16	587.020,88	610.501,72
COCINERO	527.770,66	569.992,31	592.792,00	616.503,68
AYUDANTE DE COCINERO	522.632,55	564.443,16	587.020,88	610.501,72
MOZOS	522.632,55	564.443,16	587.020,88	610.501,72
CHOFER	580.885,85	627.356,72	652.450,99	678.549,03
SERENOS	522.632,55	564.443,16	587.020,88	610.501,72
CADETES	480.977,15	519.455,32	540.233,53	561.842,88

ADICIONALES REMUNERATORIOS

ART. 27º-PROGRESIVO (POR MES Y AÑO DE ANTIGUEDAD)	6.414,17	6.927,30	7.204,39	7.492,57
ART. 28º - TURNOS ROTATIVOS	20%	20%	20%	20%

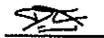
BENEFICIOS SOCIALES (2)

ART. 30º - FALLECIMIENTO EMPLEADO	856.597,20	925.124,98	962.129,98	1.000.615,18
" " " CONYUGE	584.043,55	630.767,03	655.997,71	682.237,62
" " " PADRES/HIJOS	428.298,60	462.562,49	481.064,99	500.307,59
ART. 32º - TITULO SECUNDARIO	194.681,18	210.255,68	218.665,90	227.412,54
" " UNIVERSITARIO	292.021,77	315.383,52	327.998,86	341.118,81

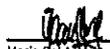
IMPORTE PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	549.635,17	593.605,99	617.350,23	642.044,24
TOPE INDEMNIZATORIO (1)	1.648.905,52	1.780.817,97	1.852.050,68	1.926.132,71

NOTA:

- (1) Estimados
 (2) Los valores resultantes a partir del 01-08-2008 en los rubros de BENEFICIOS SOCIALES absorberán hasta su concurrencia, los importes que estuvieren pagando las empresas en sus respectivas Plantas


 Damian Altgelt (Jul 22, 2024 18:32 ADT)


 Mariano Primave


 Maria Sol Arce (Jul 23, 2024 12:30 ADT)


 Jorga Barraza (Jul 22, 2024 18:50 ADT)



ACUERDO SALARIAL 53-22-07-2024

Final Audit Report

2024-07-23

Created:	2024-07-22
By:	Fernando Pignataro (fernando.pignataro@afcp.org.ar)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAvVB3rTXGIRcFHapIMZajoRP1Wdzykp0T

"ACUERDO SALARIAL 53-22-07-2024" History

-  Document created by Fernando Pignataro (fernando.pignataro@afcp.org.ar)
2024-07-22 - 9:29:21 PM GMT
-  Document emailed to Damian Altgelt (damian.altgelt@afcp.org.ar) for signature
2024-07-22 - 9:29:26 PM GMT
-  Document emailed to Mariano Primavesi (mprimavesi@lomanegra.com) for signature
2024-07-22 - 9:29:26 PM GMT
-  Document emailed to Maria Sol Arce (mariasol.arce@holcim.com) for signature
2024-07-22 - 9:29:27 PM GMT
-  Document emailed to Jorga Barraza (jorge.barraza@cemavellaneda.com.ar) for signature
2024-07-22 - 9:29:27 PM GMT
-  Email viewed by Mariano Primavesi (mprimavesi@lomanegra.com)
2024-07-22 - 9:29:54 PM GMT
-  Email viewed by Damian Altgelt (damian.altgelt@afcp.org.ar)
2024-07-22 - 9:31:47 PM GMT
-  Document e-signed by Damian Altgelt (damian.altgelt@afcp.org.ar)
Signature Date: 2024-07-22 - 9:32:21 PM GMT - Time Source: server
-  Email viewed by Maria Sol Arce (mariasol.arce@holcim.com)
2024-07-22 - 9:45:20 PM GMT
-  Email viewed by Jorga Barraza (jorge.barraza@cemavellaneda.com.ar)
2024-07-22 - 9:49:39 PM GMT
-  Document e-signed by Jorga Barraza (jorge.barraza@cemavellaneda.com.ar)
Signature Date: 2024-07-22 - 9:50:07 PM GMT - Time Source: server

 Document e-signed by Mariano Primavesi (mprimavesi@lomanegra.com)
Signature Date: 2024-07-23 - 0:32:28 AM GMT - Time Source: server

 Document e-signed by Maria Sol Arce (mariasol.arce@holcim.com)
Signature Date: 2024-07-23 - 3:20:54 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.
2024-07-23 - 3:20:54 PM GMT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.23 16:16:52 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.23 16:16:53 -03:00



Asociación
de Fabricantes
de Cemento
Portland

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 2024, se reúnen por una parte la Asociación Obrera Minera Argentina, representada por los Señores Héctor Oscar Laplace, y por la otra parte la Asociación de Fabricantes de Cemento Portland, representada por el Señor Damián Altgelt, declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En su calidad de signatarias de la Convención Colectiva de Trabajo N° 54/89, ratifican el compromiso de mantener la paz social, tradicionalmente aceptado en la industria del cemento y suscrito por última vez en el artículo 3° del Acuerdo del 26 de abril de 1994, que debe considerarse por ello prorrogado en forma plena.

SEGUNDO: Las partes fijan los salarios que se indican en la planilla adjunta del Anexo I, por los montos, conceptos y períodos que allí se establecen conforme a su vez cláusula QUINTA, vigencia. -

TERCERO: Se deja expresa constancia que los nuevos valores indicados en la planilla adjunta del Anexo I son compensables hasta su concurrencia con cualquier otro aumento, recomposición, ajustes, suma fija, bono o similar cualquiera sea su naturaleza jurídica, derivados de disposiciones legales, decreto del poder ejecutivo, convencionales o individuales, que pueda otorgarse, disponerse o reconocerse en el futuro, aunque respondan a desfases o reajustes que se imputen o atribuyan a períodos anteriores. Esta condición de absorción y compensación regirá aun cuando se recurra a fórmulas como porcentajes sobre remuneraciones reales o de bolsillo, normales, habituales y permanentes, percibidas, etc. con o sin cláusula de absorción, calificadas o no de remuneratorias, fijas o porcentuales, porque queda todo sujeto a absorción y compensación.

CUARTO: Los salarios de las planillas adjuntas sustituyen, reemplazan y dejan sin ningún efecto los básicos, adicionales remuneratorios y beneficios sociales vigentes con anterioridad, según las planillas anexas al acta de fecha 15 de mayo de 2024, que quedan, en consecuencia, anuladas y reemplazadas íntegramente por las que aquí se acompañan.

QUINTO: El presente acuerdo tiene vigencia desde el 1 de junio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.

SEXTO: Cuota de Solidaridad. Conforme a lo acordado el 23 de agosto del año 2011 y con el fin de ayudar a cumplimentar los propósitos y objetivos consignados en los Estatutos de la Asociación Obrera Minera Argentina – AOMA, así como la concertación de convenios y acuerdos colectivos, el desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, viabilizando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar, los trabajadores dependientes no afiliados a la AOMA efectuarán un aporte solidario del 2% de la remuneración bruta, mensualmente devengada que perciban, en el período que rige el presente acuerdo. Se deja aclarado que, en el caso de los trabajadores afiliados, el monto de la cuota sindical absorbe el



Asociación
de Fabricantes
de Cemento
Portland

monto del aporte solidario mencionado en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Dicha contribución será depositada por las empresas en la cuenta N° 85-746-32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Caballito, de la cual la Asociación Obrera Minera Argentina es titular.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se notifican y prestan conformidad con el presente Acuerdo los señores por Loma Negra C.I.A.S.A, Mariano Primavesi; por Holcim (Argentina) S.A, María Sol Arce; y Cementos Avellaneda S.A., Jorge Barraza, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, entregándose uno para cada parte firmante, y reservándose los dos primeros para ser presentados ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.


Damian Altgelt (Jul 22, 2024 18:39 ADT)

Damian Altgelt



Mariano Primavesi


Maria Sol Arce (Jul 22, 2024 12:19 ADT)

Maria Sol Arce


Jorge Barraza (Jul 22, 2024 18:50 ADT)

Jorge Barraza

JORNALES BASICOS

OPERARIO
 AYUDANTE
 1/2 OFICIAL
 AYUDANTE DE TERCERA (LABORATORIO)
 OPERARIO ESPECIALIZADO
 1/2 OFICIAL CARPINTERO
 1/2 OFICIAL ALBAÑIL
 1/2 OFICIAL PINTOR
 1/2 OFICIAL SOLDADOR
 1/2 OFICIAL TORNERO
 1/2 OFICIAL SOLDADOR ELECTRICO
 OFICIAL DE 2DA.
 OFICIAL DE 1RA.
 OFICIAL ESPECIALIZADO

ADICIONALES REMUNERATORIOS

ART. 7º - CALIFICACION
 ART. 37º-PROGRESIVO (POR HORA Y POR AÑO ANTIGUEDAD)
 ART. 38º - SUPLEMENTO AL JORNAL -
 - INCISO a)-TURNO DIURNO
 - INCISO b)-TURNO NOCTURNO
 - INCISO c)-TRES TURNOS
 - INCISO d) CARGA CARBON
 - INCISO e) SOLDADOR

BENEFICIOS SOCIALES (2)

ART. 40º - FALLECIMIENTO OBRERO
 " " " CONYUGE
 " " " PADRES/HIJOS
 ART. 42º - TITULO SECUNDARIO
 " " UNIVERSITARIO
 ART. 46º - OBRA SOCIAL

IMPORTE PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES
TOPE INDEMNIZATORIO (1)

	BASICO MENSUAL DESDE 01/05/24 al 31/05/24 8,0%	BASICO MENSUAL DESDE 01/07/24 al 31/07/24 8,0%	BASICO MENSUAL DESDE 01/08/24 al 31/08/24 4,0%	BASICO MENSUAL DESDE 01/09/24 al 30/09/24 4,0%
OPERARIO	2.618,49	2.827,97	2.941,09	3.058,73
AYUDANTE	2.675,62	2.889,67	3.005,26	3.125,47
1/2 OFICIAL	2.708,42	2.925,09	3.042,10	3.163,78
AYUDANTE DE TERCERA (LABORATORIO)	2.715,54	2.932,78	3.050,09	3.172,10
OPERARIO ESPECIALIZADO	2.715,54	2.932,78	3.050,09	3.172,10
1/2 OFICIAL CARPINTERO	2.716,94	2.934,30	3.051,67	3.173,74
1/2 OFICIAL ALBAÑIL	2.716,94	2.934,30	3.051,67	3.173,74
1/2 OFICIAL PINTOR	2.716,94	2.934,30	3.051,67	3.173,74
1/2 OFICIAL SOLDADOR	2.716,94	2.934,30	3.051,67	3.173,74
1/2 OFICIAL TORNERO	2.716,94	2.934,30	3.051,67	3.173,74
1/2 OFICIAL SOLDADOR ELECTRICO	2.745,49	2.965,13	3.083,74	3.207,09
OFICIAL DE 2DA.	2.806,80	3.031,34	3.152,60	3.278,70
OFICIAL DE 1RA.	2.909,47	3.142,23	3.267,92	3.398,63
OFICIAL ESPECIALIZADO	3.233,07	3.491,72	3.631,38	3.776,64
ART. 7º - CALIFICACION	124,92	134,92	140,31	145,93
ART. 37º-PROGRESIVO (POR HORA Y POR AÑO ANTIGUEDAD)	33,12	35,77	37,20	38,69
ART. 38º - SUPLEMENTO AL JORNAL -				
- INCISO a)-TURNO DIURNO	5%	5%	5%	5%
- INCISO b)-TURNO NOCTURNO	10%	10%	10%	10%
- INCISO c)-TRES TURNOS	20%	20%	20%	20%
- INCISO d) CARGA CARBON	68,91	74,42	77,40	80,50
- INCISO e) SOLDADOR	5%	5%	5%	5%
ART. 40º - FALLECIMIENTO OBRERO	856.597,20	925.124,98	962.129,98	1.000.615,18
" " " CONYUGE	584.043,55	630.767,03	655.997,71	682.237,62
" " " PADRES/HIJOS	428.298,60	462.562,49	481.064,99	500.307,59
ART. 42º - TITULO SECUNDARIO	194.681,18	210.255,68	218.665,90	227.412,54
" " UNIVERSITARIO	292.021,77	315.383,52	327.998,86	341.118,81
ART. 46º - OBRA SOCIAL	1.273.337,21	1.375.204,18	1.430.212,35	1.487.420,84
IMPORTE PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	553.056,40	597.300,91	621.192,95	646.040,67
TOPE INDEMNIZATORIO (1)	1.659.169,20	1.791.902,74	1.863.578,84	1.938.122,00

NOTA:

- (1) Estimados
 (2) Los valores resultantes a partir del 01-08-2008 en los rubros de BENEFICIOS SOCIALES absorberán hasta su concurrencia, los importes que estuvieren pagando las empresas en sus respectivas Plantas


 Damian Altgelt (Jul 22, 2024 18:39 ADT)

Damian Altgelt



Mariano Primavesi


 Maria Sol Arce (Jul 23, 2024 12:19 ADT)

Maria Sol Arce


 Jorge Barraza (Jul 22, 2024 18:50 ADT)

Jorge Barraza



ACUERDO SALARIAL 54-22-07-2024

Final Audit Report

2024-07-23

Created:	2024-07-22
By:	Fernando Pignataro (fernando.pignataro@afcp.org.ar)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAbaeHg2HGZvYZ0C2X4PuNWLTQEYIBNBwx

"ACUERDO SALARIAL 54-22-07-2024" History

-  Document created by Fernando Pignataro (fernando.pignataro@afcp.org.ar)
2024-07-22 - 9:37:33 PM GMT
-  Document emailed to Damian Altgelt (damian.altgelt@afcp.org.ar) for signature
2024-07-22 - 9:37:38 PM GMT
-  Document emailed to Mariano Primavesi (mprimavesi@lomanegra.com) for signature
2024-07-22 - 9:37:38 PM GMT
-  Document emailed to Maria Sol Arce (mariasol.arce@holcim.com) for signature
2024-07-22 - 9:37:39 PM GMT
-  Document emailed to Jorge Barraza (jorge.barraza@cemavellaneda.com.ar) for signature
2024-07-22 - 9:37:39 PM GMT
-  Email viewed by Maria Sol Arce (mariasol.arce@holcim.com)
2024-07-22 - 9:38:04 PM GMT
-  Email viewed by Mariano Primavesi (mprimavesi@lomanegra.com)
2024-07-22 - 9:38:11 PM GMT
-  Email viewed by Damian Altgelt (damian.altgelt@afcp.org.ar)
2024-07-22 - 9:38:58 PM GMT
-  Document e-signed by Damian Altgelt (damian.altgelt@afcp.org.ar)
Signature Date: 2024-07-22 - 9:39:20 PM GMT - Time Source: server
-  Email viewed by Jorge Barraza (jorge.barraza@cemavellaneda.com.ar)
2024-07-22 - 9:50:21 PM GMT
-  Document e-signed by Jorge Barraza (jorge.barraza@cemavellaneda.com.ar)
Signature Date: 2024-07-22 - 9:50:50 PM GMT - Time Source: server

 Document e-signed by Mariano Primavesi (mprimavesi@lomanegra.com)
Signature Date: 2024-07-23 - 0:08:33 AM GMT - Time Source: server

 Document e-signed by Maria Sol Arce (mariasol.arce@holcim.com)
Signature Date: 2024-07-23 - 3:19:35 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.
2024-07-23 - 3:19:35 PM GMT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.23 16:17:01 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.23 16:17:02 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 806-25 Acu 1079/1080-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.